

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EJERCICIO 2011, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACION.**

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante Decreto número LX-434, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 19 de noviembre de 2008, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, de 25 de diciembre de 2008, se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral.

2.- Por decreto número LX-652, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 12 de diciembre de 2008, se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de fecha 29 de diciembre de 2008.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo numero CG/003/2011, de fecha 24 de junio de 2011, asigno los montos correspondientes al financiamiento público mensual para la aplicación de actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales a los partidos políticos en la Entidad durante el año 2011.

**CONSIDERACIONES**

1.- Conforme al artículo 110 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

2.- El artículo 20, fracción I, Apartado A de la Constitución Política de Tamaulipas, en su contexto claramente establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que por ende tienen derecho a las prerrogativas y reglas de financiamiento, como las que tutela el dispositivo constitucional citado en el Apartado B, inciso c) relativas al financiamiento público por actividades específicas atinentes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, ,

así como tareas editoriales, equivaldrá al cinco por ciento del monto del total de financiamiento público que corresponda por actividades ordinarias. El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados de mayoría relativa anterior.

3.- El artículo 72, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

3.- La fracción IV del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos en Tamaulipas mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, contando con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos.

4.- De conformidad con lo previsto en la fracción VII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deben utilizar las prerrogativas, y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en dicho ordenamiento.

5.- La fracción VIII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos;

6.- El artículo 99 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

7.- El artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los ayuntamientos salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, desconcentrada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Asimismo, que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

8.- El artículo 101, Base Cuarta del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el financiamiento que no provenga del erario tendrá como modalidades, que el proveniente de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

9.- El inciso a) de la fracción I de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado.

10.- La fracción III de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales

mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 100 de dicho ordenamiento, es decir que no se trate de las personas mencionadas en el considerando 8 del presente acuerdo, así como que ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior y que de las efectuadas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos con los datos de identificación del aportante; asimismo, que las realizadas en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y que en el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

11.- La fracción IV de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza y que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

12.- La fracción V de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, informando tal situación a la Unidad de Fiscalización en los reportes que presente.

13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, Base Tercera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:

**“Tercera. Por actividades específicas como entidades de interés público:**

**I. Para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas, los partidos políticos recibirán recursos por el equivalente del diez por ciento del monto anual que corresponda a cada partido por actividades ordinarias permanentes; y...”**

15.- El artículo 20, fracción, II, de la Constitución Política local y el diverso 127, fracción XXXVI, del Código Electoral para el Estado, facultan al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocer y resolver sobre el dictamen de referencia que presenta la Unidad de Fiscalización.

16.- El artículo 118 del código electoral vigente establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

17.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

18.- El dictamen en estudio tiene también su base legal en el Reglamento de financiamiento público de las actividades específicas desarrolladas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas aprobado por el Consejo General mediante acuerdo CG/021/2009, de fecha 19 de noviembre de 2009, en donde se establecen las reglas de comprobación de gastos, a fin de que los partidos políticos estén en condiciones de rendir sus informes financieros, señalados en el artículo 101 Base Tercera del Código de la materia, ya que su objetivo es regular el registro contable de los ingresos y egresos de los institutos políticos participantes en los procesos electorales de Tamaulipas, estableciendo los requisitos para la presentación de tales informes.

19.- Por consecuencia en los lineamientos de referencia se establecen directrices y medidas de aplicación en materia de registro contable, que permiten transparentar el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos en Tamaulipas.

20.- Con base en lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización en uso de sus facultades revisoras de la comprobación de egresos financieros de los partidos políticos, emitió el dictamen consolidado cuyo texto es el siguiente:

#### **“1. PRESENTACIÓN**

Los partidos políticos como entidades de interés público tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan; para lo cual, son sujetos de financiamiento público entre el que se encuentra el financiamiento para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política así como las tareas editoriales.

Los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y Nueva Alianza, presentaron a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, los informes trimestrales de actividades específicas desarrolladas en el ejercicio 2011, mismos que son retomados para su análisis y dictaminación correspondiente.

De conformidad con lo ordenado en la fracción IV del Artículo 111 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el presente Dictamen consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes de actividades específicas.
- Los procedimientos de revisión aplicados.
- El resultado y las conclusiones finales de la revisión de los informes presentados por los partidos políticos y de la documentación comprobatoria correspondiente, los errores o irregularidades encontrados en los mismos, las aclaraciones o rectificaciones presentadas por cada partido después de haber sido notificado con ése propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta Unidad de Fiscalización.

## **2. ANTECEDENTES**

- El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cuál entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- Derivado de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas fue reformada a su vez mediante Decreto No. LX-434, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de Diciembre de 2008, por el que se modifican diversos artículos, entre ellos el artículo 20, en el cual se determina como autoridad administrativa electoral al Instituto Electoral de Tamaulipas, definiendo así mismo que dicha autoridad fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un Órgano Técnico del Consejo General dotado de autonomía de gestión denominado Unidad de Fiscalización con lo que se suprimió la anterior Comisión de Fiscalización quien asumía dicha función.
- El 29 de Diciembre del 2008 se publicó el Decreto No. LX-652 mediante el cual se expidió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se abrogó el anterior estableciéndolo en el artículo transitorio segundo, en este ordenamiento se definieron nuevas áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre ellas la Unidad de Fiscalización como el órgano técnico del Consejo General que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.
- El 19 de Noviembre del 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo No. CG/021/2009 el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

- En fecha 24 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG/003/2011 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinó los montos correspondientes al financiamiento público MENSUAL para la aplicación de las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que recibirían los partidos políticos en la entidad durante el año 2011 siendo estas las siguientes:

Partido Político	Financiamiento público MENSUAL para actividades específicas
Partido Acción Nacional	49,036.03
Partido Revolucionario Institucional	86,389.30
Partido de la Revolución Democrática	15,089.27
Partido del Trabajo	12,187.32
Partido Verde Ecologista de México	11,841.20
Partido Movimiento Ciudadano antes Convergencia	11,792.64
Partido Nueva Alianza	11,841.20

- El 17 de octubre del 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG329/2011 de fecha 7 de octubre de 2011 mediante el cual, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó en su Resolutivo SEGUNDO la procedencia del cambio de denominación del partido político “Convergencia” para ostentarse como “Movimiento Ciudadano”; y ordenó en su Resolutivo TERCERO a “Movimiento Ciudadano” para que en un plazo de noventa días contando a partir de la publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial de la Federación, formalizara ante cualquier autoridad fiscal o administrativa en todos los ámbitos de competencia el cambio de denominación aprobado por el Consejo General; el día 27 de octubre de 2011 mediante oficio número C.O.E./004/2011 dirigido al C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas el C.P. Rogelio Córdoba Acuña, Tesorero del Partido Movimiento Ciudadano, efectúa dicha notificación.

### 3. MARCO LEGAL

**3.1 La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece los principios básicos del régimen de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos, dichos principios han sido recogidos y desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes de actividades específicas de los partidos políticos, la elaboración del presente Dictamen así como su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

#### Artículo 20

“(.....)”

I. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan...

Apartado A. La ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento. Los partidos políticos deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos.

Apartado B. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público. La ley garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley;

(.....)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, equivaldrá al cinco por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

Apartado F. La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

II. De la Autoridad Administrativa Electoral.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo; de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

El Organismo Público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de ésta función estatal.

El Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

(.....)

El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.

**3.2 En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de actividades específicas, las disposiciones aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se transcriben a continuación en su parte conducente:**

#### **Artículo 49**

Los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y éste Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.



### **Artículo 57**

Los estatutos establecerán:

(.....)

III. Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

(.....)

d) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos ordinarios, por actividades específicas, de precampaña y campaña.

### **Artículo 71**

Son derechos de los partidos políticos:

“(.....)

IV. Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de radio y televisión, la Constitución Política del Estado y éste Código;  
VIII. Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo o inmediato de sus fines; y

(.....)”

### **Artículo 72**

Son obligaciones de los partidos políticos

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

IV. Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, contando con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales;

(...)

VII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en éste Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña;

VIII. Entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos;

(....)

XVII. Las demás que establezca éste Código.

#### **Artículo 99**

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- II. Financiamiento por la militancia;
- III. Financiamiento de simpatizantes;
- IV. Autofinanciamiento; y
- V. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

#### **Artículo 100**

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación y de los estados, y los ayuntamientos salvo lo establecido en la ley;
- II. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada, desconcentrada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- VII. Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

#### **Artículo 101**

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en éste Código, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Para el sostenimiento de las actividades ordinarias:

(.....)

Segunda.- Para gastos de campaña:

(.....)

Tercera.- Por actividades específicas como entidades de interés público:

- I. Para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas, los partidos

políticos recibirán recursos por el equivalente del diez por ciento del monto anual que corresponda a cada partido por actividades ordinarias permanentes; y,

II. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(.....)”

**3.3 La revisión de los informes de actividades específicas fue llevada a cabo por la Unidad de Fiscalización siendo aplicables las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que se transcriben a continuación en su parte conducente.**

#### **Artículo 50**

El Instituto Electoral de Tamaulipas vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

#### **Artículo 111**

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(.....)

II. Si durante la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

(.....)

IV. El dictamen consolidado deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin; y

V. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 127**

Son atribuciones del Consejo General:

(.....)

XV. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan o dictar las medidas correspondientes, en los términos previstos en éste Código;

(.....)

XXXVI. Conocer y resolver los dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización;

## Artículo 151

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se registrarán por lo siguiente:

(.....)

IV. La Unidad de Fiscalización contará con la estructura administrativa que determine el Reglamento Interior del Instituto, con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos con motivo del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
- e) Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en éste artículo;
- f) Las demás que le confieran éste Código o el Consejo General

En el ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia con motivo de los procesos de fiscalización contemplados en éste Código.

## Artículo 312

Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

.....

III. El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización, precampaña y campaña les impone el presente Código;

IV. La ausencia de los informes trimestrales, anuales, de precampaña o campaña, y la no atención de los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en este Código y sus reglamentos;

.....

**3.4 Para la valoración de la documentación comprobatoria del gasto aplicado al rubro de actividades específicas desarrolladas por los partidos políticos durante el año 2011, se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas el cual fue emitido mediante**

**acuerdo CG/021/2009 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas con fecha 19 de Noviembre del 2009 y que se describen a continuación en su parte conducente:**

**ARTÍCULO 6.** La Unidad de Fiscalización será la encargada de revisar los informes y la documentación que presenten los partidos políticos de las actividades específicas a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Las Actividades Específicas de los partidos políticos, como entidades de interés público, que podrán ser objeto de financiamiento, serán las siguientes:

I.- Actividades de Educación y Capacitación Política.- Actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
- b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infundan en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

II.- Actividades de Investigación Socioeconómica y Política.- Las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Estado de Tamaulipas que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Estado de Tamaulipas, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y

III.- Publicación de Impresos.- Son aquellas destinadas a la difusión de las actividades señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I del presente artículo, así como la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico.

**ARTÍCULO 9.** No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere el presente reglamento las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las precampañas y campañas de sus candidatos a cargos de elección popular, en cualquiera de los comicios en que participen. Tampoco lo serán, aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; los aplicados para las celebraciones de aniversario, congresos o reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de actividades que si fueron señaladas como específicas.

Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y el nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía.

**ARTÍCULO 10.** En el desarrollo de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, se deberá buscar el beneficio del mayor número posible de ciudadanos y realizarse dentro del territorio del Estado de Tamaulipas, así como procurar que los destinatarios sean electores del mismo.

**ARTÍCULO 11.** Los partidos políticos deberán presentar un informe de gastos por actividades específicas y la documentación comprobatoria de cada actividad realizada, dentro de los veinte días naturales posteriores al último día del trimestre que se trate. Con base en su contenido y a la documentación original que los respalde, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días naturales a su vencimiento para su revisión y análisis.

**ARTÍCULO 12.** En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días contados a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de ésta efectuará la notificación correspondiente.

Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados.

**ARTÍCULO 13.** Los partidos políticos deberán presentar su informe de gastos por actividades específicas y la comprobación detallada de cada actividad realizada, acompañándolos de la documentación comprobatoria original y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así

como elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas que podrán consistir en materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de estos elementos, los comprobantes no tendrán validez para estos efectos.

**ARTICULO 14.** Los comprobantes de gastos mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales, para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta de las personas morales. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.

**ARTICULO 16.** Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate; dicha comprobación deberá ser congruente con las fechas de los eventos realizados. Los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

I.- Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Gastos por la difusión de la convocatoria o realización del evento;
- b) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento;
- c) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la realización y organización del evento;
- d) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento;
- e) Gastos por la renta del equipo técnico en general para la realización del evento;
- f) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento;
- g) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento;
- h) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento;
- i) Gastos por la producción de materiales audiovisuales destinados a las actividades de educación y capacitación política; y
- j) Gastos por la producción de material didáctico.

II.- Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

- a) Gastos por la difusión de la convocatoria para la realización de la investigación;
- b) Honorarios y viáticos, de los investigadores por concepto de la realización de la investigación;
- c) Gastos por la adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación;
- d) Gastos por la renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.

III.- Gastos directos por la publicación de impresos:

- a) Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- b) Gastos por la impresión o reproducción para la actividad editorial;
- c) Pagos por el derecho de autor así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- d) Los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de una página de internet, dichos gastos serán: el diseño y su elaboración, el pago de la empresa que mantendrá la página en su servidor, el costo por inscripción en buscadores, y el pago por su actualización.

IV.- Los gastos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con alguna actividad específica en particular, se consideran como gastos indirectos, siendo estos los siguientes:

- a) Honorarios, nómina o gratificaciones a colaboradores cuya labor este vinculada a más de una de las actividades específicas;
- b) Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza y pago de impuesto predial de locales y oficinas del partido político, en los que únicamente se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
- c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica;
- d) Pagos de servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;
- e) Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica;
- f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los Institutos de Investigación o de fundaciones con tal objeto; y
- g) Pagos por honorarios de técnicos encargados de la página de internet.
- h) No serán objeto de éste financiamiento las erogaciones por concepto de hipotecas de aquellas oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades señaladas en el artículo 8 de este reglamento.

**ARTICULO 18.** Para acreditar las actividades susceptibles de este tipo de financiamiento, los partidos políticos deberán considerar los siguientes elementos, mismos que deberán presentar anexos a la comprobación de gastos de cada actividad específica y al informe de gastos por actividades específicas; presentados en forma trimestral:

I.- Para comprobar las actividades de educación y capacitación política:

- a) La convocatoria al evento;
- b) El programa del evento;
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa;
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- e) En su caso, material didáctico utilizado; y
- f) Publicidad del evento en caso de existir.

II.- Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política:

- a) La investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre deberá ser producida con una metodología científica.
- b) Si la investigación fue realizada por una persona física o moral distinta al partido político deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

III.- Para comprobar las actividades por publicación de impresos:

- a) El producto de la impresión, en el cual deberán aparecer los siguientes datos: nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; año de la edición o reimpresión; número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; fecha en que se terminó de reimprimir; y número de ejemplares impresos, excepto en el caso de publicaciones periódicas.

La falta de alguna de las muestras antes enlistadas, tendrá como consecuencia, que la actividad no sea susceptible de ser considerada como actividad específica, para efectos del financiamiento que contempla este ordenamiento.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- 1.- Se recibió en la Unidad de Fiscalización oficios mediante los que se informa la programación de eventos considerados en el rubro de actividades específicas por los partidos políticos.
  - 2.- Se efectuó revisión de campo a cargo de personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización en la que se constato de manera selectiva la realización y desarrollo de los eventos programados y su congruencia con los rubros establecidos como actividades específicas por la normatividad aplicable.
  - 3.- Se realizó revisión de gabinete en la que se detectaron en su caso los errores u omisiones de carácter técnico que presentaron los informes trimestrales de actividades específicas, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.
  - 4.- Se realizó verificación de la documentación comprobatoria anexa a los informes trimestrales presentados por los partidos políticos a fin de determinar la aplicación de los recursos a los conceptos autorizados y su debida justificación y la comprobación del gasto con documentos que cumplan los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
  - 5.- Se elaboró el presente dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos de la normatividad aplicable.
- El procedimiento de revisión se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

#### 5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

El Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y Nueva Alianza presentaron informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por las actividades específicas desarrolladas en el período de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, en el formato único para la comprobación de gastos (FUCAE) debidamente firmados por los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos del partido político, mismos que dieron origen a la revisión documental por parte de la Unidad de Fiscalización.

Del resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

##### 5.2.1 Partido Acción Nacional

Como parte de las actividades previas a la revisión de los Informes de actividades específicas presentados por los partidos políticos, fueron recibidos en la Unidad de Fiscalización oficios mediante el cual se informa la programación de eventos considerados en el rubro de actividades específicas por parte del Partido Acción Nacional conforme a lo siguiente:

Partido	No. y Fecha del oficio	Actividad	Fecha de la actividad
Partido Acción Nacional	s/n 3 de octubre	Curso "Cultura ética para ganar-ganar"	12 de octubre
	s/n 15 de noviembre	Curso "Quiérete mujer"	22 de noviembre

El partido político presentó en tiempo y forma los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas; el Informe correspondiente al primer trimestre del año, suscrito por el C.P. Arturo García Carrizales, Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así mismo los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre, firmados por la C.P. Armida Guadalupe Soria Meráz, quien ocupó el cargo en mención a partir del día 6 de julio de 2011, hecho que fue debidamente notificado a la Unidad de Fiscalización



mediante oficio sin número de fecha 14 de julio de 2011, por el Lic. Rodrigo Monreal Briseño, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas. El contenido de los informes trimestrales de gastos por actividades específicas se presentó conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	RUBRO	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	7 de abril	No reportó actividades		0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE				0.00
abril-junio	14 de julio	No reportó actividades		0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE				0.00
julio-septiembre	17 de octubre	No reportó actividades		0.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE				0.00
octubre-diciembre	11 de enero de 2012	Curso "Cultura Ética para ganar-ganar"	Educación y Capacitación	102,979.55
		Curso "Quierete mujer"	Política	89,405.40
TOTAL CUARTO TRIMESTRE				192,384.95
TOTAL EJERCICIO 2011				192,384.95

#### Trimestre octubre a diciembre

CUARTO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 1. Curso "Cultura Ética para ganar-ganar"	Gastos por la difusión de la convocatoria o realización del evento	7,308.00	0.00	Ninguna
	Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes.	6,721.00	0.00	
Tipo de actividad: Educación y Capacitación Política	Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento	84,890.55	0.00	Ninguna
	Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento	4,060.00	0.00	Ninguna
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1</b>		<b>102,979.55</b>	<b>0.00</b>	
Actividad 2. Curso "Quierete Mujer"	Gastos por la difusión de la convocatoria o realización del evento	9,641.92	0.00	Ninguna
	Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes.	525.00	0.00	Ninguna
Tipo de actividad: Educación y Capacitación Política	Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento	75,552.00	0.00	Ninguna
	Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento	1,856.00	0.00	Ninguna
	Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento	1,830.48	0.00	Ninguna
<b>TOTAL ACTIVIDAD 2</b>		<b>89,405.40</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>192,384.95</b>	<b>0.00</b>	

El Partido Acción Nacional llevó a cabo la realización de dos actividades específicas como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de

los establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, mismas que de acuerdo con las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político como con la constancia de verificación efectuada por personal de la Unidad de Fiscalización se determina que dichas actividades, tuvieron por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política establecidos por el artículo 16 fracción I del Reglamento aludido y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables.

El Partido Acción Nacional ejerció el financiamiento público para actividades específicas en el año 2011 otorgado por Acuerdo CG/003/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Remanente del ejercicio 2010</b>	499,700.33	
<b>INGRESOS</b>		
<b>Financiamiento Público Estatal</b>		
Actividades Específicas 2011	588,432.38	1,088,132.71
<b>EGRESOS</b>		
<b>Por Actividades Específicas</b>		
Trimestre enero-marzo	0.00	
Trimestre abril-junio	0.00	
Trimestre julio-septiembre	0.00	
Trimestre octubre-diciembre	192,384.95	
<b>Total Egresos por Actividades Especificas</b>	<b>192,384.95</b>	
<b>Gastos Financieros</b>	<b>208.80</b>	<b>192,593.75</b>
<b>SALDO PENDIENTE DE EJERCER A DICIEMBRE DE 2011</b>		<b>895,538.96</b>

El saldo pendiente de ejercer al mes de diciembre de 2011 se encuentra depositado en la cuenta de cheques No. 950143298 del Banco Nacional de México, S.A. grupo financiero BANAMEX aperturada para tal fin según estado de cuenta al 31 de diciembre de 2011 presentado por el partido político.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido Acción Nacional:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 192,593.75** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 895,538.96**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las

actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

### 5.2.2. Partido Revolucionario Institucional

El partido político presentó en tiempo y forma los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, debidamente suscritos por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	RUBRO	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	19 de abril	No reportó actividades		0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE				0.00
abril-junio	15 de julio	No reportó actividades		0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE				0.00
julio-septiembre	18 de octubre	No reportó actividades		0.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE				0.00
octubre-diciembre	19 de enero de 2012	Curso "Reconciliemos México; una visión del futuro"	Educación y Capacitación Política	110,861.20
TOTAL CUARTO TRIMESTRE				110,861.20
TOTAL EJERCICIO 2011				110,861.20

#### Cuarto trimestre octubre a diciembre

CUARTO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 1. Conferencia Magistral "Reconciliemos México"	Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento	109,759.20	2,575.20	Se anexan facturas con fechas que no corresponden al día de la realización del evento.
Tipo de Actividad: Educación y Capacitación Política	Gastos para la adquisición de papelería para la realización del evento	1,102.00	0.00	Ninguna
<b>Total</b>		<b>110,861.20</b>	<b>2,575.20</b>	
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>110,861.20</b>	<b>2,575.20</b>	

El Partido Revolucionario Institucional registró en su informe de gastos del cuarto trimestre de 2011 la realización de una actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de los establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; la Conferencia Magistral "Reconciliemos México" fue realizada el día 22 de agosto de 2011 y no fue informada de forma previa a la Unidad de Fiscalización, razón por la cual no se efectuó la verificación física de dicho evento por parte del personal del órgano revisor; no obstante de las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político, se determina que tuvo por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política señalados por el artículo 16 fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables a excepción de lo siguiente:

- El Partido presenta en póliza de cheque 204 del 20 de octubre de 2011, facturas del proveedor Laura Josefina Narváez Dragustinovis, las cuales en remisiones anexas detallan fecha diferente a la realización del evento registrado como actividad específica, cuyo desarrollo fue el día 22 de agosto de 2011:

Factura	Importe	Observación
9773	382.80	La remisión 1470, detalla mobiliario utilizado en evento el día 8 de agosto de 2011
9774	870.00	La remisión 2043, detalla mobiliario utilizado en evento el día 6 de julio de 2011
9775	614.80	La remisión 2036, detalla mobiliario utilizado en evento el día 5 de julio de 2011
9776	707.60	La remisión 3817, detalla mobiliario utilizado en evento el día 15 de agosto de 2011

Lo anterior se considera un incumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, el cual, en su **artículo 16 establece: “Los gastos que comprueben los Partidos Políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata, además de que dichos comprobantes deberán ser congruentes con las fechas de los eventos realizados. Los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público.**

.....”  
Dicha observación fue hecha del conocimiento del partido político mediante oficio UF-0023/2012 recibido por el partido político el 25 de enero de 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 del ordenamiento antes citado, el cual precisa: **“En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes.**

**Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados”**

En fecha 7 de febrero de 2012 mediante oficio no. SF/005/12, firmado por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se da respuesta a la citada observación en los siguientes términos:

- ✓ “Las facturas 9773, 9774, 9775 y 9776 de Laura Josefina Narvée Dragustinovis por un total de \$ 2,575.20, se hace el compromiso formal de depositarlo en cuanto sea posible, se anexa copia del cheque no. 0006433 de la cuenta de cheques no. 00613012613 del Grupo Financiero Banorte, utilizada para el control de los recursos de actividades ordinarias, a favor del propio Partido Revolucionario Institucional”.
- ✓ El día 10 de febrero de 2012 el partido político hace llegar a la Unidad de Fiscalización copia del mismo cheque y ficha de depósito bancario de la misma fecha a la cuenta no. 00649503810 del Grupo Financiero Banorte, correspondiente a la cuenta del partido para el control de los recursos de actividades específicas.

En consideración a que el partido político subsanó la observación asentada, efectuando el reintegro del monto total de las facturas observadas por no corresponder a gastos relacionados con la actividad específica “Conferencia Magistral. Reconciliemos México; una Visión del Futuro”, la observación se considera SOLVENTADA.

En base a lo anterior el gasto aplicado por el Partido Revolucionario Institucional para el cuarto trimestre del año se modificó de la siguiente forma:

<b>CUARTO TRIMESTRE</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
		<b>PRESENTADO</b>
Actividad 1. <b>Conferencia Magistral "Reconciliemos México"</b>	Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento	107,184.00
Tipo de Actividad: <b>Educación y Capacitación Política</b>	Gastos para la adquisición de papelería para la realización del evento	1,102.00
<b>Total</b>		<b>108,286.00</b>
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>108,286.00</b>

El Partido Revolucionario Institucional ejerció el financiamiento público para actividades específicas en el año 2011 otorgado por Acuerdo CG/003/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Remanente del ejercicio 2010</b>	1,359.96	
<b>INGRESOS</b>		
<b>Financiamiento Público Estatal</b>		
Actividades Específicas 2011	1,036,671.63	<b>1,038,031.59</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>Por Actividades Específicas</b>		
Trimestre enero-marzo	0.00	
Trimestre abril-junio	0.00	
Trimestre julio-septiembre	0.00	
Trimestre octubre-diciembre	108,286.00	
<b>Total Egresos por Actividades Específicas</b>	108,286.00	
<b>Gastos Financieros</b>	<b>1,201.76</b>	<b>109,487.76</b>
<b>SALDO PENDIENTE DE EJERCER A DICIEMBRE DE 2011</b>		<b>928,543.83</b>

Es preciso señalar que el partido presenta en sus registros contables de la cuenta de bancos y estados de cuenta bancarios, un importe de \$ 931,968.63, que confrontado contra el saldo determinado por la revisión de \$ 928,543.83, resulta una diferencia de \$ 3,424.80, mismo que corresponde a remanente de transferencia de recursos que por concepto de préstamo se efectuó en fecha 2 de mayo de 2011 mediante cheque 5737 por \$ 6,000.00 de la cuenta bancaria 00613012613 de Grupo Financiero Banorte utilizada para actividades ordinarias para evitar comisiones financieras por los bajos fondos que en el mes de mayo de 2011 presentaba la cuenta no. 00649503810 del Grupo Financiero Banorte utilizada para el manejo de recursos de actividades específicas, monto que el Partido Revolucionario Institucional deberá regresar a la cuenta de actividades ordinarias.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido Revolucionario Institucional**:

1. Ejerció un importe total de **\$ 109,487.76** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 928,543.83**, mismos que deberá

aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

### 5.2.3. Partido de la Revolución Democrática

Como parte de las actividades previas a la revisión de los Informes de actividades específicas presentados por los partidos políticos, fueron recibidos en la Unidad de Fiscalización oficinas mediante el cual se informa la programación de eventos considerados en el rubro de actividades específicas por parte del Partido de la Revolución Democrática conforme a lo siguiente:

Partido	No. y Fecha del oficio	Actividad	Fecha de la actividad
Partido de la Revolución Democrática	s/n 3 de marzo	Curso "Los partidos políticos en México, el PRD orígenes, presente y futuro"	5 y 6 de marzo
	s/n 14 de diciembre	"Encuentro con funcionarios públicos"	19 de diciembre

El partido político presentó los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, suscritos por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas quien ocupó el cargo en mención según oficio de notificación dirigido al C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 28 de abril de 2011, firmado por el Lic. Jorge Osvaldo Valdez Vargas y el Dr. Raymundo Mora Aguilar, Presidente y Secretario General del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas.

El contenido de los informes trimestrales de gastos por actividades específicas se presentó conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	RUBRO	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	1 de junio	Curso "Los partidos políticos en México, el PRD orígenes, presente y futuro"	Educación y Capacitación Política	14,500.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE				14,500.00
abril-junio	28 de octubre	No reportó actividades		0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE				0.00
julio-septiembre	28 de octubre	Actividades de difusión mediante la impresión de folletos y creación de página web	Publicación de Impresos	83,775.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE				83,775.00
octubre-diciembre	24 de enero de 2012	"Encuentro con funcionarios públicos"	Educación y Capacitación Política	31,500.00
		Impresión de tripticos "Declaración de Principios"	Publicación de Impresos	5,000.00
TOTAL CUARTO TRIMESTRE				36,500.00
TOTAL EJERCICIO 2011				134,775.00

De la información anterior se determina que el Partido de la Revolución Democrática presentó sus informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011,

fuera de los plazos señalados, toda vez que el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, establece en su **artículo 11**, que “ **los partidos políticos deberán presentar un informe de gastos por actividades específicas y documentación comprobatoria de cada actividad realizada, dentro de los veinte días naturales posteriores al último día del trimestre que se trate....**”.

**Primer trimestre enero a marzo**

PRIMER TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 1. Curso "Los partidos políticos en México, el PRD orígenes, presente y futuro" Tipo de actividad.- Educación y Capacitación política	Honorarios del personal encargado de la realización del evento.	14,500.00	14,500.00	No presentó elementos que acrediten la realización de la actividad reportada
<b>Total</b>		<b>14,500.00</b>	<b>14,500.00</b>	
<b>TOTAL PRIMER TRIMESTRE</b>		<b>14,500.00</b>	<b>14,500.00</b>	

El Partido De la Revolución Democrática registró en su informe correspondiente al trimestre enero-marzo de 2011 la realización de una actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas,

- Del análisis del contenido presentado en el informe del primer trimestre del año 2011 se concluye que dicho instituto político no presentó los elementos que acrediten la actividad de educación y capacitación política que llevo a cabo (la convocatoria al evento, el programa del evento, fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento, en su caso el material didáctico utilizado y publicidad del evento en caso de existir),

Lo anterior se considera un incumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

**Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**

- **Artículo 72.- Son obligaciones de los partidos políticos:**

...

**VIII. Entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos.**

....

**Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas**

- **Artículo 13.- Los partidos políticos deberán presentar su informe de gastos por actividades específicas y la comprobación detallada de cada actividad realizada, acompañándolos de la documentación comprobatoria original y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas que podrán consistir en materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de estos elementos, los comprobantes no tendrán validez para estos efectos.**
- **Artículo 18.- Para acreditar las actividades susceptibles de este tipo de financiamiento, los partidos políticos deberán considerar los siguientes elementos, mismos que deberán presentar anexos a la comprobación de gastos de cada actividad específica y al Informe de gastos por actividades específicas, presentados en forma trimestral:**

**I.- Para comprobar las actividades de educación y capacitación política:**

- a) La convocatoria al evento;**
- b) El programa del evento;**
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa;**
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento;**
- e) En su caso, material didáctico utilizado; y**
- f) Publicidad del evento en caso de existir.**

...

**La falta de alguna de las muestras antes enlistadas tendrá como consecuencia que la actividad no sea susceptible de ser considerada como actividad específica, para efectos del financiamiento que prevé este ordenamiento.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento antes citado, el cual precisa: **“En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes.**

**Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados”.**

La observación anterior fue hecha del conocimiento del partido político en distintas fechas; una primera vez el día 2 de junio de 2011 mediante oficio UF-0059/2011 dirigido al C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas y recibido en el partido político el día 3 de junio de 2011 por el C. P. José Alfredo Yam Jiménez.

- ✓ En fecha 28 de noviembre de 2011, se recibió oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2011, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas que contenía la respuesta del partido político en los siguientes términos *“...se solicitó al Comité Directivo Municipal de Cd. Madero, las fotografías del evento, más sin embargo no se contó con respuesta favorable, por no militar ni radicar en el Comité de este Municipio, de igual manera se solicitó el material utilizado en este curso”.*

Ante la respuesta del partido político nuevamente el día 26 de enero de 2012, mediante oficio UF-0026/2012, dirigido al C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas y recibido en el partido político el día 27 de enero de 2012 por el C. P. José Alfredo Yam Jiménez se le notifica la observación persistente.

- ✓ Por su parte el Partido de la Revolución Democrática da respuesta mediante oficio SF/006/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas argumentando que *“se presenta la siguiente documentación comprobatoria correspondiente al 1er. Trimestre de actividades específicas:*

- Convocatoria del evento
- *lista de asistencia con sus respectivas firmas autógrafas y copia de su credencial de elector.*
- *Fotografías del curso en Ciudad Madero*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática la Unidad de Fiscalización determinó que se acredita la realización de la actividad específica citada anteriormente, demostrando que tuvo por objeto inculcar en la población los



conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas; la documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política establecidos por el artículo 16 fracción I del citado Reglamento y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables.

Es así que la observación se tiene por SOLVENTADA por el monto total de \$ 14,500.00

### Tercer trimestre julio a septiembre

TERCER TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 1. Difusión mediante la impresión de folletos y creación de página web	Gastos por la impresión o reproducción para la actividad editorial	54,975.00	0.00	Ninguna
	Gastos por diseño y elaboración una página de internet, mantenimiento de la pagina en un servidor, costo por inscripción en buscadores y pago por actualización	9,800.00	0.00	Ninguna
	Tipo de actividad.- Publicación de impresos	Gastos indirectos por honorarios, nómina o gratificaciones a colaboradores cuya labor esta vinculada a más de una de las actividades específicas	19,000.00	0.00
<b>Total</b>		<b>83,775.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL PRIMER TRIMESTRE</b>		<b>83,775.00</b>	<b>0.00</b>	

El Partido de la Revolución Democrática registró en su informe de gastos del tercer trimestre de 2011 la realización de una actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de publicación de impresos en los términos de los establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; la impresión de trípticos “Declaración de Principios” y “Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y creación de página web del partido, no fue informada de forma previa a la Unidad de Fiscalización, razón por la cual no se efectuó la verificación física del evento por parte del personal del órgano revisor; no obstante de las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político, se determina que tuvo por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción III del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

Así mismo la documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos e indirectos por actividades relacionadas con la publicación de impresos señalados por el artículo 16 fracciones III y IV del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables.

Es preciso señalar que del informe de gastos correspondientes al tercer trimestre de 2011, se tuvo conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática expidió cheques adicionales por un monto total de \$ 45,000.00 como se detalla a continuación:

Fecha	N° Cheque	Beneficiario	Concepto de Pago	Importe
03/08/2011	161	Partido de la Revolución Democrática	Préstamo a la cuenta 04020821401	15,000.00
22/08/2011	163	Partido de la Revolución Democrática	Préstamo a la cuenta 04020821419	30,000.00
<b>Total</b>				<b>45,000.00</b>

Al revisar la documentación comprobatoria se observa lo siguiente:

- Se expidieron dos cheques por concepto de préstamo, depositándose el cheque 161 a la cuenta bancaria HSBC 04020821401 correspondiente al manejo de los recursos federales y el cheque 163 a la cuenta bancaria HSBC 04020821419 destinada al manejo de los recursos estatales de actividades ordinarias.

Por lo anterior, mediante oficio UF-0026/2012 dirigido al C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas y recibido en el partido político el día 27 de enero de 2012 por el C. P. José Alfredo Yam Jiménez; y de conformidad con lo señalado por el **artículo 12 del ordenamiento antes citado, el cual precisa: “En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes.**

**Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados”.**

Se le solicita al partido lo siguiente:

- a) Hacer las aclaraciones correspondientes
- b) Depositar el importe de estos préstamos a la cuenta bancaria de actividades específicas y presentar la ficha de depósito correspondiente.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones:

**Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**

- **Artículo 72.- Son obligaciones de los partidos políticos:**

...

**VII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas; y para sufragar los gastos de precampaña y campaña.**

**VIII. Entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos.**

...

- **Artículo 101.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:**

...

**Tercera.- Por actividades específicas como entidades de interés público:**

- I. **Para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas...**

...

La respuesta presentada por el partido político mediante oficio SF/006/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas respecto a lo solicitado, se detalla a continuación:

- ✓ *En este mismo periodo se realizaron dos préstamos para solventar las actividades ordinarias del Comité Ejecutivo Estatal, las cuales no han sido depositadas a la fecha del día de hoy, puesto que se está considerando dentro del presupuesto Ordinario para el primer trimestre del ejercicio 2012, en el cual será depositado a la cuenta de Actividades Específicas.*

Una vez finalizada la revisión de las aclaraciones presentadas por el partido, se concluye lo siguiente:

Los cheques 161 y 163 se expidieron y fueron depositados a cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática tal y como se detalla anteriormente y toda vez que el partido informa que el pago de estos préstamos se está considerando dentro del presupuesto Ordinario para el primer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará **SEGUIMIENTO** a esta observación en el marco del Informe Trimestral de Gastos por Actividades Específicas correspondiente al periodo de enero a marzo 2012.

Finalmente al revisar el consecutivo de los cheques expedidos en el periodo, se detecto lo siguiente:

- El cheque 154 no es presentado por el partido, ni aparece en los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior mediante oficio UF-0026/2012 dirigido al C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas y recibido en el partido político el día 27 de enero de 2012 por el C. P. José Alfredo Yam Jiménez; y de conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, el cual precisa: **“En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes. Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados”**.

Se le solicita al partido lo siguiente:

- a) Presentar el cheque 154 y hacer las aclaraciones correspondientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones:

**Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**

- **Artículo 72 .- Son obligaciones de los partidos políticos:**

...

**VIII. Entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos.**

...

**Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas**

- **Artículo 13.- Los partidos políticos deberán presentar su informe de gastos por actividades específicas y la comprobación detallada de cada actividad realizada, acompañándolos de la documentación comprobatoria original y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas que podrán consistir**

en materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de estos elementos, los comprobantes no tendrán validez para estos efectos.

La respuesta presentada por el partido en su oficio SF/006/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, firmada por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas respecto a lo solicitado se detalla a continuación:

- ✓ *Dentro de las observaciones señaladas al Partido se solicita el Cheque No. 154, el cual se encuentra extraviado, por lo cual se procederá a la cancelación en la Institución Financiera HSBC de México, se anexa oficio de solicitud.*

*Se presenta copia del oficio No. SF/007/2012 de fecha 13 de febrero 2012, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal, y dirigido al Mtro. Javier Salinas Narváez, Secretario de Finanzas del PRD Nacional, con atención al C.P. Juan Felipe Ríos Guzmán, donde comunica lo siguiente:*

*"...me permito solicitarle de la manera más atenta reporte a la Institución Financiera HSBC , el cheque número 154 de la cuenta bancaria 04045761947 como extraviado, para proceder a su cancelación a fin de que no hagan mal uso de este documento..."*

Por lo anteriormente expuesto se concluye que si bien es cierto el partido político presenta copia del oficio que envió a los responsables del órgano de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para hacer las gestiones necesarias ante la institución financiera HSBC a fin de cancelar el cheque número 154, aunado a que de acuerdo a lo reportado en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2011 correspondientes a esta cuenta (HSBC 04045761947) no se encuentra cobrado este cheque, también lo es que el partido no presentó los documentos que sustenten su cancelación ante las Institución Financiera HSBC, razón por la cual a esta observación se le dará **SEGUIMIENTO** en el marco del Informe trimestral de gastos por actividades específicas de enero a marzo 2012.

#### **Cuarto trimestre octubre a diciembre**

<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>PRESENTADO</b>	<b>OBSERVADO</b>	
Actividad 1. <b>Curso "Encuentro con funcionarios públicos"</b> Tipo de Actividad: <b>Educación y capacitación política.</b>	Honorarios del personal encargado de la organización y realización del evento	17,500.00	0.00	Ninguna
	Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento	4,000.00	0.00	
	Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento	10,000.00	0.00	
Actividad 2. <b>Publicación de 5012 trípticos "Declaración de Principios"</b> Tipo de Actividad: <b>Publicación de impresos</b>	Gastos por la impresión o reproducción para la actividad editorial	5,000.00	0.00	
<b>Total</b>		<b>36,500.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>36,500.00</b>	<b>0.00</b>	

El Partido de la Revolución Democrática registró en su informe de gastos del cuarto trimestre de 2011 la realización de dos actividades específicas como entidad de interés público dentro del rubro

de educación y capacitación política y publicación de impresos en los términos de lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; sin embargo la impresión de trípticos "Declaración de Principios", no fue informada de forma previa a la Unidad de Fiscalización, razón por la cual no se efectuó la verificación física del evento por parte del personal del órgano revisor.

De las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político, respecto a las dos actividades específicas registradas en el período; se determina que ambas tuvieron por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I y III del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

Así mismo la documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política y publicación de impresos señalados por el artículo 16 fracciones I y III del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas y cumple con los requisitos que señalan las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, de la revisión al informe de gastos correspondientes al cuarto trimestre de 2011, se tuvo conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática expidió de la cuenta bancaria 4045761947 de HSBC el cheque número 168, mismo que en el estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2011 aparece como cobrado por un importe de \$ 13,000.00, el cheque en mención no fue reportado en el informe de gastos, razón por la cual mediante oficio UF-0026/2012 dirigido al C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas y recibido en el partido político el día 27 de enero de 2012 por el C. P. José Alfredo Yam Jiménez; y de conformidad con lo señalado por el artículo 12 del ordenamiento antes citado, el cual precisa: **"En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes.**

**Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados".**

Se le solicita al partido lo siguiente:

- Presentar la documentación que sustente la erogación del cheque 168 e informe a qué actividad corresponde, toda vez que esta Unidad de Fiscalización no cuenta con ningún oficio de notificación por parte del partido político, respecto a la realización de una actividad específica en esta fecha en que fue pagado el cheque, o en su caso hacer el reintegro de los \$ 13,000.00 a la cuenta bancaria HSBC 4045761947 destinada por el partido para el financiamiento público de actividades específicas.

Se solicita lo anterior toda vez que el **Artículo 13 del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente:**

**"Los partidos políticos deberán presentar su informe de gastos por actividades específicas y la comprobación detallada de cada actividad realizada, acompañándolos de la documentación comprobatoria original y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas que podrán consistir en materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de estos elementos, los comprobantes no tendrán validez para estos efectos".**

La respuesta presentada por el partido para esta observación en su oficio SF/006/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del

Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas se detalla a continuación:

- ✓ *“Se solicita al partido presentar el Cheque No. 168 de la cuenta bancaria de la Institución Financiera HSBC 04045761947, el cual aparece cobrado en estado de cuenta bancario, el cual fue solicitado a dicha institución financiera”.*

Como complemento a la respuesta anterior, el partido político presenta el oficio No. SF/006-bis/2012 de fecha 14 de febrero 2012, firmado por el C. Mario Alberto Reyes Cantú, Secretario de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas donde informa lo siguiente:

- ✓ *“...se presenta la póliza de egresos No 63 de la cuenta de Actividades Específicas 04045761947 con la copia del cheque No 168, el cual se utilizo para solventar un gasto que correspondía a la cuenta de actividades ordinarias, y que por error se tomo de la chequera de Actividades Específicas, mismas que fueron registradas con cargo a actividades ordinarias, se anexa la póliza de diario junto con la documentación correspondiente erogada con el cheque No 168, por lo anteriormente expuesto, nos comprometemos a reintegrar este recurso durante el ejercicio 2012; adjunto a la presente el presupuesto de ingresos y egresos de Actividades Ordinarias del primer trimestre, donde se tiene contemplado los prestamos y el reintegro a la cuenta de Actividades Específicas...”*

Una vez concluida la revisión de la aclaración y documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que toda vez que este instituto político en su oficio SF/006-bis/2012 se compromete a realizar el reintegro de los \$ 13,000.00 a la cuenta bancaria HSBC 04045761947 durante el ejercicio 2012, además de que adjunto a este oficio también presenta la póliza de diario 21 de fecha 31 de diciembre 2011 donde hace el registro contable de la documentación comprobatoria que sustenta el pago de los viáticos del Lic. Jorge Osvaldo Valdez Vargas y del Lic. Jesús Constantino Solís Agundez a la Cd. de México D.F. , correspondientes al desarrollo de actividades ordinarias que erróneamente se realizaron con recursos de actividades específicas mediante el cheque No. 168 de la cuenta bancaria citada en líneas anteriores, aunado a esto también presentan copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al Trimestre de Enero a Marzo 2012 donde refleja el monto a pagar a la cuenta de Actividades Específicas, esta Unidad de Fiscalización dará **SEGUIMIENTO** a esta observación en el marco de la presentación de los Informes Trimestrales de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 2012.

El Partido de la Revolución Democrática ejerció el financiamiento público para actividades específicas en el año 2011 otorgado por Acuerdo CG/003/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de la siguiente forma:

Concepto		Parcial	Total
	<b>Saldo en bancos al 01 de enero 2011</b>		<b>15,367.28</b>
<b>(+)</b>	<b>Financiamiento Público Estatal</b>		<b>181,071.31</b>
	Actividades Específicas 2011	181,071.31	
<b>(-)</b>	<b>Gastos por Actividades Específicas</b>		<b>134,775.00</b>
	Trimestre enero - marzo	14,500.00	
	Trimestre abril - junio	-	
	Trimestre julio - septiembre	83,775.00	
	Trimestre octubre - diciembre	36,500.00	
<b>(-)</b>	<b>Gastos Financieros</b>		<b>278.40</b>
	Comisiones Bancarias	278.40	
<b>(-)</b>	<b>Otros Egresos</b>		<b>58,000.00</b>
	Préstamo para actividades ordinarias	45,000.00	
	Pago de viáticos correspondientes a actividades ordinarias, pagados por error de la cuenta de actividades específicas. (Oficio No. SF/006-bis/2012 de fecha 14 de febrero 2012).	13,000.00	
<b>(=)</b>	<b>Saldo en bancos al 31 de diciembre 2011.</b>		<b>3,385.19</b>

Este saldo se cotejo con el reportado en el estado de cuenta del mes de diciembre 2011 correspondiente a la cuenta de cheques No. 1045761947 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC México S.A., determinándose que ambos coinciden en sus importes. Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido de la Revolución Democrática:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 135,053.40** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política; y Publicación de impresos de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I y III del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 61,385.19**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

#### 5.2.4. Partido del Trabajo

El partido político presentó los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, suscritos por el C.P. Ernesto Hinojosa Pérez, responsable de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	20 de mayo	No reportó actividades	0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE			0.00
abril-junio	1 de agosto	No reportó actividades	0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE			0.00
julio-septiembre	25 de octubre	No reportó actividades	0.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE			0.00
octubre-diciembre	20 de enero de 2012	No reportó actividades	0.00
TOTAL CUARTO TRIMESTRE			0.00
TOTAL EJERCICIO 2011			0.00

De la información anterior se determina que el Partido del Trabajo presentó sus informes de gastos por actividades específicas correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año 2011, fuera de los plazos señalados, toda vez que el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 11, que “ **los partidos políticos deberán presentar un informe de gastos por actividades específicas y documentación comprobatoria de cada actividad realizada, dentro de los veinte días naturales posteriores al último día del trimestre que se trate....**”.

El Partido del Trabajo de acuerdo a los Informes Trimestrales presentados no realizó actividades específicas en el ejercicio 2011 teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer por \$ 205,910.27, conformado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Remanente del ejercicio 2010</b>	59,662.32	
<b>INGRESOS</b>		
<b>Financiamiento Público Estatal</b>		
Actividades Específicas 2011	146,247.95	<b>205,910.27</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>Por Actividades Específicas</b>		
Trimestre enero-marzo	0.00	
Trimestre abril-junio	0.00	
Trimestre julio-septiembre	0.00	
Trimestre octubre-diciembre	0.00	
<b>Total Egresos por Actividades Específicas</b>	<b>0.00</b>	
<b>SALDO PENDIENTE DE EJERCER A DICIEMBRE DE 2011</b>		<b>205,910.27</b>

Resulta importante señalar que el Partido del Trabajo no apertura cuenta bancaria específica para el control de los recursos provenientes del financiamiento público para actividades específicas, tal y como en repetidas ocasiones y mediante los oficios UF-0023/ 2011 de fecha 26 de enero de 2011; UF-0071/2011 de fecha 6 de julio de 2011 y UF-0087/2011 de fecha 3 de octubre de 2011 le fue recomendado por este órgano revisor; ya que para el ejercicio 2011 continuó depositando dichos recursos en la cuenta de cheques número 4027858414 del Banco HSBC, cuenta bancaria utilizada para el control de los recursos correspondientes a las actividades ordinarias del partido. De la revisión efectuada a los informes financieros presentados por el partido político y los estados de cuenta bancarios anexos a los mismos, se verificó el saldo final en bancos al 31 de diciembre de 2011, siendo éste de \$ 13,479.07, el cual contrastado con el saldo que de acuerdo a los informes de gastos presentados por el propio partido político tiene pendiente de ejercer a dicha fecha, presenta una diferencia de \$ 192,431.20.

- En fecha 26 de enero de 2012 la observación citada anteriormente se hace del conocimiento al partido político mediante oficio no. UF-025/2011, dirigido al C. Ernesto Hinojosa Pérez, Responsable de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, solicitando las aclaraciones correspondientes o efectuar en su caso el reintegro de \$ 192,431.20 a la cuenta bancaria 4027858414 del Banco HSBC, pues el financiamiento público para las actividades específicas es otorgado exclusivamente para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas, actividades que el Partido del Trabajo no desarrolló durante el año 2011 según se hace contar con los informes trimestrales de gasto por actividades específicas presentados.

Lo anterior es así, según lo dispuesto por las siguientes disposiciones legales:  
Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

- **Artículo 72.- “Son obligaciones de los partidos políticos:**  
**VII.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en éste Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas; y para sufragar los gastos de precampaña y precampaña”.**



- **Artículo 101.- “Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en éste Código, conforme a las siguientes bases:**

**Tercera.- Por actividades específicas como entidades de interés público:**

**I. Para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas.....”**

A la observación anterior, el Partido del Trabajo da respuesta mediante oficio sin número de fecha 6 de febrero de 2012 suscrito por el C. Ernesto Hinojosa Pérez, Responsable de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo manifestando lo siguiente:

- ✓ *“Por este conducto me permito dar respuesta a su oficio No. UF-025/2012 de fecha 26 de enero del año en curso, informando a su atenta recomendación girada en base a la documentación presentada en los informes trimestrales de financiamiento público y gasto de actividades específicas de los partidos políticos, correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto, períodos de enero a diciembre del año 2011. Cabe indicar que dicho recurso será reintegrado íntegramente a una cuenta independiente a la cuenta de gasto ordinario del partido por indicaciones del Comisionado Nacional Estatal el Ing. Alejandro Ceniceros Martínez, mucho agradecería y tenernos en un compás de espera, para la recuperación de salud del Ing. Ceniceros, para que regresando, abrir la cuenta y hacer dicho depósito por la cantidad indicada en su atenta instrucción.*

De la revisión de las aclaraciones presentadas por el partido, se concluye que si bien es cierto el Partido del Trabajo no efectúa el control de su financiamiento para actividades específicas en cuenta bancaria específica, ni incluye dentro de su contabilidad la información de dichos recursos, de la respuesta presentada por el partido político se determina que dichos recursos fueron utilizados en calidad de préstamo para el financiamiento de sus actividades ordinarias, los cuales se compromete a su reintegro, por lo que esta Unidad de Fiscalización dará **SEGUIMIENTO** a esta observación en el marco del Informe Trimestral de Gastos por Actividades Específicas correspondiente al periodo de enero a marzo 2012.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido del Trabajo**:

1. No ejerció el financiamiento público de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011, teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer de **\$ 205,910.27**, el cual deberá ser aplicado exclusivamente para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

### **5.2.5. Partido Verde Ecologista de México**

El partido político presentó en tiempo y forma los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, el Informe correspondiente al primer trimestre del año, suscrito por el C. José Wenceslao Del Olmo Blanco, Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, así mismo los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre, firmados por el Lic. José Izquierdo Salas, quien ocupó el cargo en mención a partir del día 20 de mayo de 2011, hecho que fue debidamente notificado mediante oficio dirigido al C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 24 de mayo de 2011 por el propio partido político.

El contenido de los informes trimestrales de gastos por actividades específicas se presentó conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	20 de abril	sin actividades	0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE			0.00
abril-junio	30 de junio	sin actividades	0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE			0.00
julio-septiembre	3 de octubre	sin actividades	0.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE			0.00
octubre-diciembre	19 de enero de 2012	sin actividades	0.00
TOTAL CUARTO TRIMESTRE			0.00
TOTAL EJERCICIO 2011			0.00

El Partido Verde Ecologista de México de acuerdo a los Informes Trimestrales presentados no realizó actividades específicas en el ejercicio 2011 teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer por \$ 266,999.32, conformado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Remanente del ejercicio 2010</b>	124,904.88	
<b>INGRESOS</b>		
<b>Financiamiento Público Estatal</b>		
Actividades Específicas 2011	142,094.44	<b>266,999.32</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>Por Actividades Específicas</b>		
Trimestre enero-marzo	0.00	
Trimestre abril-junio	0.00	
Trimestre julio-septiembre	0.00	
Trimestre octubre-diciembre	0.00	
<b>Total Egresos por Actividades Específicas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO PENDIENTE DE EJERCER A DICIEMBRE DE 2011</b>		<b>266,999.32</b>

El saldo pendiente de ejercer al mes de diciembre de 2011 se encuentra depositado en la cuenta de cheques No. 4025976226 del Banco HSBC según estado de cuenta al 31 de diciembre de 2011 presentado por el Partido Político, dicha cuenta bancaria fue utilizada por el Partido Verde Ecologista de México a partir del mes de junio de 2011, fecha en que por razones administrativas el partido político informa en sus informes trimestrales de gasto la cancelación de la cuenta bancaria 00655163738, utilizada hasta ese período para el manejo de sus recursos de actividades específicas.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido Verde Ecologista de México:**

1. No ejerció el financiamiento público de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011, teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer de \$

**266,999.32**, el cual deberá ser aplicado exclusivamente para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

#### 5.2.6. Partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia

El Partido Movimiento Ciudadano antes llamado Convergencia presentó los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, el Informe correspondiente al primer y segundo trimestre del año, suscrito por el C.P. Gabriel Alfredo Torres Canales, Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia; así mismo los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestre, firmados por el C.P. Rogelio Córdova Acuña, quien ocupó el cargo en mención a partir del día 1 de septiembre de 2011, hecho que fue debidamente notificado mediante oficio dirigido al C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas en la misma fecha por el propio partido político mediante oficio No. CDE/044/2011. El contenido de los informes trimestrales de gastos por actividades específicas se presentó conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	RUBRO	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	15 de abril	sin actividades		0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE				0.00
abril-junio	1 de agosto	sin actividades		0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE				0.00
julio-septiembre	20 de octubre	Curso "Exposición sobre las modificaciones de los Estatutos y Declaración de Principios del Movimiento Ciudadano"	Educación y capacitación política	81,080.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE				81,080.00
octubre-diciembre	18 de enero de 2012	Curso "Capacitación y promoción del voto"	Educación y capacitación política	74,001.40
TOTAL CUARTO TRIMESTRE				74,001.40
TOTAL EJERCICIO 2011				155,081.40

Como parte de las actividades previas a la revisión de los Informes de actividades específicas presentados por los partidos políticos, fueron recibidos en la Unidad de Fiscalización oficios mediante el cual se informa la programación de eventos considerados en el rubro de actividades específicas por parte del Partido Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano conforme a lo siguiente:

Partido	No. y Fecha del oficio	Actividad	Fecha de la actividad
Partido Movimiento Ciudadano (Convergencia)	CDE/TES/0050/2011 19 de julio recibido el 20 de octubre	Curso "Exposición sobre las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios del Movimiento Ciudadano"	28 y 29 de julio
	CDE/TES/0100/2011 5 de diciembre	Curso "Capacitación de promoción del voto"	10 de diciembre

#### Tercer trimestre julio a septiembre

TERCER TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 1. "Exposición sobre las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios del Movimiento Ciudadano"	Gastos por viáticos tales como hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencista .	39,320.00	21,920.00	Gastos no considerado para actividades específicas
Tipo de Actividad: Educación y capacitación política.	Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento.	6,960.00	Ninguna	
	Gastos por la difusión de la convocatoria.	34,800.00	Ninguna	
<b>Total</b>		<b>81,080.00</b>	<b>21,920.00</b>	
<b>TOTAL TERCER TRIMESTRE</b>		<b>81,080.00</b>	<b>21,920.00</b>	

El Partido Movimiento Ciudadano antes Convergencia registró en su informe de gastos del tercer trimestre de 2011 la realización de una actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

La actividad denominada "Exposición sobre las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios del Movimiento Ciudadano" fue realizada los días 28 y 29 de julio de 2011 y no fue informada de forma previa a la Unidad de Fiscalización, razón por la cual no se efectuó la verificación física de dicho evento por parte del personal del órgano revisor; no obstante de las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político, se determina que tuvo por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política señalados por el artículo 16 fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables a excepción de lo siguiente:

- El partido político presenta comprobación por concepto de combustible, en la cual mediante póliza de egresos 03 del 27 de julio de 2011, se anexa como comprobante factura número 850 pagada al proveedor Gemexsa S.A. de C.V. por un importe de \$ 8,000.00, acompañado además de un listado de beneficiarios, el cual coincide con la lista de personas asistentes al curso que el partido presentó en su informe trimestral
- El partido político presenta comprobación por concepto de hospedaje, en la cual mediante póliza de egresos 04 del 28 de julio de 2011, se anexa como comprobante la factura número 897 pagada al proveedor Eduardo Guevara Rodríguez por un importe de \$ 13,920.00 acompañado además de un listado de beneficiarios, el cual coincide con la lista de personas asistentes al curso que el partido presentó en su informe trimestral.

De lo anterior se determina que el gasto por combustible y hospedaje por un importe total de \$ 21,920.00 no se encuentran considerados dentro de los conceptos autorizados para actividades específicas de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos en el Estado de Tamaulipas:

**Artículo 16.- "Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata, además de que dichos**

comprobantes deberán ser congruentes con las fechas de los eventos realizados. Los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público.

En términos del párrafo anterior, se considerarán como gastos directos los siguientes:

- I. Gastos directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:
  - a) Gastos por la difusión de la convocatoria o realización del evento;
  - b) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento;
  - c) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la realización y organización del evento.
  - d) Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento;
  - e) Gastos por la renta de equipo técnico en general para la realización del evento;
  - f) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento;
  - g) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento;
  - h) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento;
  - i) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a las actividades de educación y capacitación política; y
  - j) Gastos para la producción de material didáctico.

.....”

La observación en comento se hizo del conocimiento al partido político mediante oficio UF/0024/2011 recibido el 26 de enero de 2012, solicitando las aclaraciones correspondientes en un período no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación de conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento antes citado, el cual precisa: “**En caso de existir errores u omisiones en el informe o documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días a partir de la presentación del informe para efectuar la revisión, al término de esta se efectuarán las notificaciones correspondientes.**

**Los partidos políticos contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que le sean realizados”.**

- El partido presenta respuesta a las anteriores observaciones mediante oficio complementario No. TES/0010/2012 de fecha 01 de febrero de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización, el día 03 del mismo mes y año, en el cual manifiestan lo siguiente:

*Se manifiesta que los Gastos de Combustible por \$ 8,000.00 y Hospedaje por \$ 13,920.00, efectivamente, corresponden a Gastos de Actividades Ordinarias, por un error involuntario fueron registrados en Gastos de Actividades Específicas, por lo que procede a la reclasificación contable correspondiente y registrar el adeudo a estos importe (sic) en pólizas de diario del 31 de Diciembre del 2011, corrigiendo las pólizas de egresos 3 y 4 del 21 y 28 de julio de 2011 respectivamente.*

*Por lo que se hace el compromiso de parte de este partido político de reintegrar las cantidades antes señaladas durante el ejercicio 2012.*

*En base a lo anterior se presenta la siguiente documentación complementaria:*

1. Informe de Gastos por Actividades Específicas 3er. Trimestre del 2011.
2. Formato único de Comprobación de Gastos de Actividades Específicas del 3er. Trimestre de 2011.
3. Pólizas de Diario 1 y 2 del 31 de Diciembre del 2011.
4. Libro Mayor de Enero a Diciembre 2011.
5. Balanza de Comprobación Enero a Diciembre 2011.

De la respuesta presentada por el partido político se determina que dichos recursos por un importe total de \$ 21,920.00 fueron utilizadas para el financiamiento de sus actividades ordinarias, los cuáles

se compromete a su reintegro, por lo que ésta Unidad de Fiscalización dará **SEGUIMIENTO** a esta observación en el marco del Informe Trimestral de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 2012.

Por lo anterior el gasto que el Partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia aplicó a las actividades específicas del tercer trimestre del año se modificó de la siguiente forma:

TERCER TRIMESTRE		
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL
		PRESENTADO
Actividad 1. "Exposición sobre las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios del Movimiento Ciudadano" Tipo de Actividad: Educación y capacitación política.	Gastos por viáticos tales como hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencista .	17,400.00
	Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento.	6,960.00
	Gastos por la difusión de la convocatoria.	34,800.00
<b>Total</b>		<b>59,160.00</b>
<b>TOTAL TERCER TRIMESTRE</b>		<b>59,160.00</b>

#### Cuarto trimestre octubre a diciembre

CUARTO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL		OBSERVACIONES
		PRESENTADO	OBSERVADO	
Actividad 2. Curso "Capacitación de promoción al voto" Tipo de Actividad: Educación y capacitación política.	Gastos por viáticos tales como hospedaje y alimentación del personal encargado de la realización del evento.	39,201.40	0.00	Ninguna
	Gastos por la difusión de la convocatoria.	34,800.00	0.00	
<b>Total</b>		<b>74,001.40</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>74,001.40</b>	<b>0.00</b>	

El partido político llevó a cabo la realización de una actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de los establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, mismas que de acuerdo con las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político como con la constancia de verificación efectuada por personal de la Unidad de Fiscalización se determina que dicha actividad tuvo por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política señalados por el artículo 16 fracción I del Reglamento aludido y cumple con los requisitos que señalan las disposiciones legales aplicables.

Es importante señalar que de la revisión a la documentación contable presentada por el partido político en el ejercicio 2011 se determinaron movimientos de ingresos y egresos dentro de la cuenta bancaria No. 00653102395 de Grupo Financiero Banorte que no corresponden a conceptos propios de actividades específicas según se detallan a continuación:

### Ingresos

Fecha	Referencia Depósito	Beneficiario	Concepto	Importe
17-Feb-2011	01711308	Convergencia	Abono a Préstamo	15,000.00
30-Mzo-2011	00641140	Convergencia	Abono a Préstamo	28,529.07
29-Jul-2011	02481501	Convergencia	Devolución de recursos	11,000.00
15-Dic-2011	01921444	Convergencia	Abono a Préstamo	20,000.00
16-Dic-2011	00851141	Convergencia	Abono a Préstamo	35,000.00
23-Dic-2011	02421503	Convergencia	Abono a Préstamo	3,600.00
<b>Total</b>				<b>113,129.07</b>

Del análisis efectuado a dichos movimientos se determinó que del total de recursos ingresados a la cuenta, un total de \$ 29,529.07, corresponde al saldo pendiente de reintegrar al 31 de diciembre de 2010 por concepto de recursos del financiamiento público de actividades específicas aplicados a la operación ordinaria del partido y que de acuerdo al Dictamen de Informes de actividades específicas de los partidos políticos, ejercicio 2010, el Partido Convergencia hoy Movimiento Ciudadano, se comprometió a reintegrar en el mes de febrero de 2011 según lo informado en oficio no. CDE/02/2011 firmado por el C.P. Gabriel Alfredo Torres Canales, Tesorero del Comité Directivo Estatal del partido político por lo que del monto de los ingresos que no corresponden al financiamiento de actividades específicas queda un saldo a favor de \$ 83,600.00.

### Egresos

Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
04-Mzo-2011	009	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	10,000.00
08-Mzo-2011	010	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	4,000.00
01-Abr-2011	011	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	28,500.00
20-Jul-2011	012	Rogelio Córdova Acuña	Sin concepto	11,000.00
22-Agos-2011	018	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	12,100.00
26-Sept-2011	019	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	5,000.00
18-Oct-2011	020	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	10,000.00
25-Oct-2011	021	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	3,500.00
26-Oct-2011	022	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	4,500.00
28-Nov-2011	023	Convergencia	Préstamo a Act. Ord.	7,600.00
<b>Total</b>				<b>96,200.00</b>

El detalle de los egresos permite identificar que el Partido Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano efectuó nuevamente erogaciones por concepto de préstamos para su operación ordinaria en el ejercicio 2011 por un total de \$ 96,200.00, mismos que fueron registrados contablemente en la cuenta de deudores diversos.

Considerando el saldo a favor de \$ 83,600.00 que resultó de los ingresos registrados por concepto de devolución de préstamos y que corresponden a recursos provenientes del financiamiento de

actividades ordinarias, se determinan \$ 12,600.00 como monto correspondiente a recursos del financiamiento público de actividades específicas que fue utilizado en la operación ordinaria del partido político por lo que mediante oficio no. UF-0024/2012 de fecha 24 de enero de 2012 y recibido por el partido político el día 26 del mismo mes y año, le fue notificada la observación, solicitando las aclaraciones o solventaciones que considerara necesarias al amparo de las siguientes disposiciones:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas,

- **Artículo 72.- “Son obligaciones de los partidos políticos:**

**VII.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en éste Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas; y para sufragar los gastos de precampaña y precampaña”.**

- **Artículo 101.- “Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en éste Código, conforme a las siguientes bases:**

**Tercera.- Por actividades específicas como entidades de interés público:**

**I. Para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas.....”**

Por su parte el Partido Convergencia hoy Movimiento Ciudadano, mediante oficio no. TES/0010/2012 recibido el 3 de febrero de 2012 en la Unidad de Fiscalización informa lo siguiente:

- ✓ *La cantidad anteriormente referida fue traspasada a la cuenta 063147805 (Banorte, Gasto Ordinario), debido a la necesidad de cubrir erogaciones necesarias de Gasto Corriente, con el propósito de que los servicios principales de este partido continuaran normalmente activos. Así mismo me permito informarle que el próximo 13 de febrero del presente serán transferidos dichos recursos a la cuenta 0653102395 de Banorte (Actividades Específicas).*

De la respuesta presentada por el partido político se determina que dichos recursos por un importe total de \$ **12,600.00** fueron utilizados en calidad de préstamo para el financiamiento de sus actividades ordinarias, los cuales el partido político se comprometió a su reintegro, por lo que esta Unidad de Fiscalización dará **SEGUIMIENTO** a esta observación en el marco del Informe Trimestral de Gastos por Actividades Específicas correspondiente al periodo de enero a marzo 2012.

El Partido Convergencia hoy Movimiento Ciudadano ejerció el financiamiento público para actividades específicas en el año 2011 otorgado por Acuerdo CG/003/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL
	<b>Remanente del ejercicio 2010</b>		<b>29,746.28</b>
(+)	<b>Financiamiento Público Estatal</b>		<b>141,511.68</b>
	Actividades Específicas 2011	141,511.68	
(-)	<b>Gastos por Actividades Específicas</b>		<b>133,161.40</b>
	Trimestre enero-marzo	0.00	
	Trimestre abril-junio	0.00	
	Trimestre julio-septiembre	59,160.00	
	Trimestre octubre-diciembre	74,001.40	
(-)	<b>Gastos financieros</b>		<b>3,514.80</b>
	Comisiones bancarias	3,514.80	
(-)	Otros egresos		
	Préstamos para actividades ordinarias	34,520.00	34,520.00
<b>Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011</b>			<b>61.76</b>



Este saldo se cotejo con el reportado en el estado de cuenta del mes de diciembre 2011 correspondiente a la cuenta de cheques No. 00653102395 de Grupo Financiero Banorte.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 136,676.20** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 34,581.76**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

#### 5.2.7. Partido Nueva Alianza

Como parte de las actividades previas a la revisión de los Informes de actividades específicas presentados por los partidos políticos, fueron recibidos en la Unidad de Fiscalización oficios mediante el cual se informa la programación de eventos considerados en el rubro de actividades específicas por parte del Partido Nueva Alianza conforme a lo siguiente:

Partido	No. y Fecha del oficio	Actividad	Fecha de la actividad
Partido Nueva Alianza	CEF/022/2011 26 de septiembre	Curso "Nuevas formas de representación política y participación ciudadana"	4 de octubre

El partido presentó en tiempo y forma los informes trimestrales de gastos y documentación comprobatoria por actividades específicas, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año suscritos por el Prof. Jesús Rafael Méndez Salas, Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Partido Nueva Alianza y cuarto trimestre, firmados por el Prof. José de Jesús Antonio González Mitre, quien ocupó el cargo en mención a partir del día 4 de diciembre de 2011, según Acta de Asamblea de la misma fecha, hecho que fue debidamente notificado a la Unidad de Fiscalización mediante oficio CEF/003/12 de fecha 11 de enero de 2012, por el partido político.

El contenido de los informes trimestrales de gastos por actividades específicas se presentó conforme a lo siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTIVIDADES	RUBRO	IMPORTE DEL GASTO
enero-marzo	15 de abril	No se reportaron actividades		0.00
TOTAL PRIMER TRIMESTRE				0.00
abril-junio	15 de julio	No se reportaron actividades		0.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE				0.00
julio-septiembre	19 de octubre	No se reportaron actividades		0.00
TOTAL TERCER TRIMESTRE				0.00
octubre-diciembre	19 de enero de 2012	Curso "Nuevas formas de representación política y participación ciudadana"	Educación y Capacitación Política	126,472.50
TOTAL CUARTO TRIMESTRE				126,472.50
TOTAL EJERCICIO 2011				126,472.50

#### Cuarto trimestre octubre a diciembre

CUARTO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL PRESENTADO	IMPORTE TOTAL OBSERVADO	OBSERVACIONES
Actividad 1. "Nuevas formas de representación política y participación ciudadana" Tipo de Actividad: Educación y capacitación política.	Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento	40,512.50	0.00	Ninguna
	Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento.	33,060.00	0.00	Ninguna
	Gastos para la producción de material didáctico	33,644.00	0.00	Ninguna
	Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes.	7,656.00	0.00	Ninguna
	Gastos por difusión de la convocatoria o la realización del evento (consumo).	11,600.00	0.00	Ninguna
<b>Total</b>		<b>126,472.50</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>		<b>126,472.50</b>	<b>0.00</b>	

El Partido Nueva Alianza llevó a cabo la realización de 1 actividad específica como entidad de interés público dentro del rubro de educación y capacitación política en los términos de los establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, mismas que de acuerdo con las muestras de acreditación presentadas por el propio Instituto Político como con la constancia de verificación efectuada por personal de la Unidad de Fiscalización tuvieron por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas y contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados, cumpliendo así mismo con lo señalado en el artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto es acorde a los conceptos señalados como gastos directos por actividades relacionadas con la educación y capacitación política señalados por el artículo 16 fracción I del Reglamento aludido y cumple con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales aplicables.

El Partido Nueva Alianza ejerció el financiamiento público para actividades específicas en el año 2011 otorgado por Acuerdo CG/003/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Remanente del ejercicio 2010</b>	51,344.28	
<b>Financiamiento Público Estatal</b>		
Actividades Específicas 2011	142,094.44	<b>193,438.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>Por Actividades Específicas</b>		
Trimestre enero-marzo	0.00	
Trimestre abril-junio	0.00	
Trimestre julio-septiembre	0.00	
Trimestre octubre-diciembre	126,472.50	
<b>Total Egresos por Actividades Específicas</b>		<b>126,472.50</b>
<b>Gastos Financieros</b>		
Comisiones bancarias	133.40	<b>133.40</b>
<b>Productos financieros</b>		
Intereses bancarios	332.77	332.77
<b>SALDO PENDIENTE DE EJERCER A DICIEMBRE DE 2011</b>		<b>67,165.59</b>

El saldo pendiente de ejercer al mes de diciembre de 2011 se encuentra depositado en la cuenta de cheques No. 00668826163 del Banco Mercantil del Norte S.A. según estado de cuenta al 31 de diciembre de 2011 presentado por el partido político.

La cuenta bancaria en mención fue aperturada para tal fin en el mes de enero de 2011, hecho que fue notificado a la Unidad de Fiscalización mediante oficio CEF/01711 de fecha 16 de junio de 2011.

Una vez finalizada la revisión a los Informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 se concluye que el **Partido Nueva Alianza**:

1. Ejerció un importe total de **\$ 126,605.90** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 67,165.59**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

## 6. CONCLUSIONES Y PUNTOS RESOLUTIVOS

Las fuentes de financiamiento público y privado de los partidos políticos deben fiscalizarse por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través de la Unidad de Fiscalización para tener certeza del origen, monto, aplicación y destino de lo reportado en los informes de ingresos y egresos.

La rendición de cuentas y su fiscalización tienen sustento en la atribución constitucional y legal conferida al órgano técnico de fiscalización de la autoridad electoral que basa su actuación en la autonomía de gestión.

El ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo 151 fracción IV, incisos c), d) y e) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas otorgadas a la Unidad de Fiscalización, se efectuaron a

través de un mecanismo directo de revisión y cuantificación de la documentación presentada por los partidos políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de actividades específicas desarrolladas durante el año 2011, así como la elaboración del dictamen que será puesto a consideración del Consejo en los términos de los Artículos 127 fracciones XV y XXXVI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**El Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y Nueva Alianza** presentaron informes trimestrales de actividades específicas en los formatos previamente establecidos, aplicadas a los conceptos que se establecen el artículo 8 y 16 del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 2009, la Unidad de Fiscalización efectuó la revisión de la información y documentación comprobatoria presentada teniendo como resultado lo siguiente:

**El Partido Acción Nacional:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 192,593.75** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 895,538.96**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido Revolucionario Institucional:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 109,487.76** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 928,543.83**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido de la Revolución Democrática:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 135,053.40** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política; y Publicación de impresos de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I y III del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 61,385.19**, mismos que deberá

aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido del Trabajo:**

1. No ejerció el financiamiento público de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011, teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer de **\$ 205,910.27**, el cual deberá ser aplicado exclusivamente para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido Verde Ecologista de México:**

1. No ejerció el financiamiento público de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011, teniendo al 31 de diciembre de 2011 un saldo pendiente de ejercer de **\$ 266,999.32**, el cual deberá ser aplicado exclusivamente para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido Movimiento Ciudadano:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 136,676.20** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 34,581.76**, mismos que deberá aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

**El Partido Nueva Alianza:**

1. Ejerció un importe total de **\$ 126,605.90** en actividades específicas correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política de conformidad con lo establecido por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, fracción I del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.
2. Mantiene recursos correspondientes al financiamiento público de actividades específicas pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2011 por **\$ 67,165.59**, mismos que deberá

aplicar en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo señalado por el artículo 101, base Tercera, fracción I, del Código Electoral y artículo 8, del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y de conformidad como lo establecen el Artículo 20, fracción II, párrafo 8, de la Constitución Política Local y Artículo 111, fracciones III, IV y V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esta Unidad tiene a bien emitir los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido por los artículo 11 del Reglamento del financiamiento público a las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en el Estado de Tamaulipas, los **Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y Nueva Alianza** presentaron sus informes trimestrales de gastos por actividades específicas correspondientes al año 2011.

**SEGUNDO.** El **Partido Acción Nacional**, ejerció en el año 2011 un total de **\$ 192,593.75** (ciento noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), como monto debidamente acreditado de gastos por actividades específicas correspondiente al rubro de educación y capacitación política.

**TERCERO.** El **Partido Revolucionario Institucional**, ejerció en el año 2011 un total de **\$ 109,487.76** (ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.), como monto debidamente acreditado de gastos por actividades específicas correspondiente al rubro de educación y capacitación política.

**CUARTO.** El **Partido de la Revolución Democrática**, ejerció en el año 2011 un total de **\$ 135,053.40** (ciento treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), como monto debidamente acreditado de gastos por actividades específicas correspondiente al rubro de educación y capacitación política así como para la publicación de impresos.

**QUINTO.** El **Partido del Trabajo** no ejerció el financiamiento público recibido para la realización de actividades específicas en el año 2011, por un importe total de **\$ 205,910.27** (doscientos cinco mil novecientos diez pesos 27/100 M. N.)

**SEXTO.** El **Partido Verde Ecologista de México** no ejerció el financiamiento público recibido para la realización de actividades específicas en el año 2011, por un importe total de **\$ 266,999.32** (doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 32/100 M. N.).

**SÉPTIMO.** El **Partido Movimiento Ciudadano** ejerció en el año 2011 un total de **\$ 136,676.20** (ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), como monto debidamente acreditado de gastos por actividades específicas correspondiente al rubro de educación y capacitación política.

**OCTAVO.** El **Partido Nueva Alianza**, ejerció en el año 2011 un total de **\$ 126,605.00** (ciento veintiséis mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como monto debidamente acreditado de gastos por actividades específicas correspondiente al rubro de educación y capacitación política.

En consecuencia la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas concluye el estudio, análisis y resultados debidamente dictaminados, sométase a su consideración y efectos legales ante los integrantes del Consejo General.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 16 de marzo de 2012.

---

**L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera  
Titular de la Unidad de Fiscalización”**

Por lo expuesto y fundado, y tomando como base el dictamen presentado por la Unidad de Fiscalización, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen consolidado de informes de ingresos y gastos de actividades específicas de los partidos políticos ejercicio 2011, que presenta la Unidad de Fiscalización, y por ende se eleva a la calidad de acuerdo definitivo, derivado de la revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento entre las que se encuentra la de Actividades Específicas, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2011 correspondientes a los **Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y Nueva Alianza.**

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la página de internet y en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 3 ORDINARIA DE FECHA DE 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO